**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

**INVITACIÓN ABIERTA No. 013 DE 2021**

**OBJETO: VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE.**

**COTA CUNDINAMARCA**

Cota Cundinamarca 01 de Septiembre de 2021

Señores

**INTERESADOS INVITACION ABIERTA No. 013 de 2021**

**OBJETO: VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE.**

Respetados Señores:

La Empresa de Licores de Cundinamarca como Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Elrégimen contractual aplicable a la Empresa de Licores de Cundinamarca establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presente contrato no genera erogación presupuestal alguna para la Empresa de Licores de Cundinamarca, toda vez que el Contratista será quien pague a la ELC por los materiales residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre generado por obras y mantenimientos realizados en la sede de Cota de la Empresa de Licores de Cundinamarca

Para el presente proceso de contratación la Subgerencia Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **4020210452** del 11 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la presente contratación no genera erogación presupuestal para la ELC si es necesario hacer apropiación para la generación del contrato en el aplicativo SAP.

**Nota: LAS OFERTAS NO PODRA EXDER EL VALOR MÁXIMO POR ITEM.**

**PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA:** La OFERTA deberá presentarse por escrito en la Oficina de Gestión Contractual de la EMPRESA, en el día y hora previstos en el cronograma de la presente invitación. Para efectos de la entrega de la oferta, se tendrá en cuenta la hora establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y se verificará por parte de la Oficina de Gestión Contractual el cumplimiento de su entrega acorde con el plazo y dentro de la hora establecida. Se recomienda a los interesados presentarse con la debida antelación, teniendo en cuenta los controles para el ingreso a las instalaciones de la EMPRESA, ya que no basta el sólo ingreso, sino que es necesario que la oferta se reciba en el lugar dispuesto para ello -Oficina de Gestión Contractual-.

Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada como límite para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación, la EMPRESA procederá a declarar su rechazo dejando constancia en la respectiva acta de la diligencia de entrega y recibo de OFERTAS.

La OFERTA deberá constar por escrito, en letra imprenta, en español, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el representante o apoderado del OFERENTE debidamente facultado, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

La OFERTA deberá presentarse en un (1) original y una (1) copia, en sobre separado y cerrado, marcado **ORIGINAL y COPIA**, que contenga la OFERTA original completa, con todos los documentos, formularios, anexos relacionados y demás documentos pertinentes. No se aceptará OFERTA enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

El sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará al momento de la recepción de ofertas la foliación de las OFERTAS. En caso de no estar foliado, o foliado incorrectamente, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la EMPRESA, excluyendo las hojas en blanco

**NORMATIVIDAD**

En aplicación del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2010, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El manual de contratación de la ELC, en su artículo 32 INVITACION ABIERTA, en el evento que la ELC requiera para su funcionamiento ampliar las opciones del mercado y obtener condiciones en el suministro de bienes o servicios, para realización de la etapa de planeación, realizara invitación abierta a través de la página web de la entidad, con sujeción a las reglas establecidas en el mismo artículo.

En la modalidad de selección la empresa podrá incorporar mecanismos que permitan optimizar sus recursos en los bienes y servicios a contratar, previendo dentro de la solicitud de pedido y condiciones de contratación, formas, dinámicas de conformación total o parcial de las ofertas haciendo uso de lo que señalan el artículo de forma seguida.

**CONVENIENCIA**

La chatarra (del euskera txatarra, «lo viejo»)1​ es el conjunto de trozos de metal de desecho, principalmente hierro.

La chatarra de hierro se utiliza en la producción de acero, y cubre un 40% de las necesidades mundiales. El porcentaje de uso varía según el proceso de fabricación utilizado, y el 20% se usa en la producción de acero por convertidor LD y llega hasta el 100% en el proceso de fabricación por horno de arco eléctrico.

El chatarrero o la chatarrera es la persona que se dedica profesionalmente al negocio de la chatarra. Las chatarrerías son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra. El **chatarrero** o la **chatarrera** es la persona que se dedica profesionalmente al negocio de la chatarra. Las **chatarrerías** son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.

¿Cómo se recicla la chatarra?

1. Recolección. Generalmente son los propios consumidores quienes contactan con empresas especializadas para vender sus residuos metálicos.
2. Procesado. Una vez en la planta de reciclaje, los residuos de metal se clasifican y separan según su material de composición. ...
3. Fragmentación. ...
4. Distribución.

Uno de los objetivos más importantes que tiene el reciclaje de la chatarra es poder volver a darle una segunda vida útil. De la chatarra es posible extraer diferentes metales y materiales, siendo los más frecuentes los siguientes: Acero inoxidable. Aluminio Bronce, Cobre, Hierro, Latón.

**Tipos de Chatarra**

* **Chatarra** de acero inoxidable.
* **Chatarra** de acero.
* **Chatarra** de aluminio.
* **Chatarra** de bronce.
* **Chatarra** de cobre.
* **Chatarra** de hierro.
* **Chatarra** de hierro y acero.
* **Chatarra** de latón

Es necesario y conveniente retirar de la Empresa los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre en desuso, los cuales son obsoletos para la Empresa de Licores de Cundinamarca. Por cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura no se deben almacenar en grandes volúmenes ya que pueden llegar a representar un foco de proliferación de vectores y/o roedores al igual que generan un impacto negativo visual.

Se adjunta fotografías de los residuos objeto de la futura contratación.

**OPORTUNIDAD**

Es oportuno realizar la presente contratación con el fin evacuar la cantidad de residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre generado por obras y mantenimientos realizados en la sede de Cota de la Empresa de Licores de Cundinamarca, la cual ocupa un gran espacio en la bodega asignada para el almacenamiento de estos residuos y que son totalmente inservibles para la compañía, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 20211200001705 de fecha 5 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se autoriza y ordena la baja de lote de chatarra con varios materiales sobrantes de la construcción de la planta de Cota, lo cual no es requerido para el normal funcionamiento de la Empresa".

Así mismo, es importante resaltar que la venta de estos residuos representa ingresos para la compañía y nos ayuda a mantener más organizadas las áreas y visualmente tiene un impacto positivo y significativo.

**ESTUDIO DE MERCADO**

La Subgerencia Administrativa convocó una visita técnica para el día 4 de agosto de 2021 con diferentes empresas (ver listado anexo, las cuales realizan este tipo de gestión de residuos, con el fin de que verificaran en campo los materiales y los volúmenes que serán objeto de venta.

De acuerdo a lo anterior, se envió solicitud de cotización para estudio de precios a las siguientes empresas:

1. Chatarrería al mejor precio / Hugo Sánchez

2. Papeles el Vergel / Heriberto Mora

3. Ecology Victoria SAS

4. Ecopositiva SA ESP

5. Germinart SAS

6. Recimetalcol SAS

7. Soluciones Solmed

Del análisis de mercado obtenido, se realizó un cuadro comparativo de las ofertas para la venta de resiusos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre, el cual se relaciona y se adjunta a la presente solicitud.

1. Chatarrería al mejor precio / Hugo Sánchez

Valor Kg residuos de chatarra: $ 1.470

Valor Kg retal de cobre: $ 12.300

2. Papeles el Vergel / Heriberto Mora

Valor Kg residuos de chatarra: $ 1.060

Valor Kg retal de cobre: $ 10.200

3. Ecology Victoria SAS

Valor Kg residuos de chatarra: $ 1.050

Valor Kg retal de cobre: $ 10.000

4. Ecopositiva SA ESP

Valor Kg residuos de chatarra: $ 950

Valor Kg retal de cobre: $ 6.010

5. Germinart SAS

Valor Kg residuos de chatarra: $ 610

Valor Kg retal de cobre: $ 940

6. Recimetalcol SAS

Valor Kg residuos de chatarra: $ 1.250

Valor Kg retal de cobre: $ 8.500

7. Soluciones Solmed: No presentó oferta

Por lo anterior, la Subgerencia Administrativa recomienda realizar una contratación directa con el señor Hugo Sánchez, ya que fue quien ofertó con mayor valor los residuos de Chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre.

Precio: el valor del presente contrato corresponderá a la sumatoria de KG que resulte del peso verificado por el contratista y la supervisión de contrato previo a su retiro así: residuos de chatarra: $ 1.470 Valor Kg retal de cobre: $ 12.300

**DE LA OFERTA:**

La propuesta de Celebrar contrato presentado en las fechas determinadas en el cronograma de la Invitación, constituirá oferta si es suficientemente precisa, incluye los requisitos solicitados e indica la intención del Oferente de quedar obligado en caso de aceptación. La oferta es suficientemente precisa cuando indica: (i). - La descripción de tallada de la planeación, ejecución, método de control y supervisión, flexibilidad, mecanismos y frecuencia de control de calidad de los servicios de vigilancia y (ii) la relación del apoyo tecnológico que se implementará en la prestación del servicio y su periodicidad de actualización.

La oferta deberá venir acompañada con el análisis de costos de los servicios a prestar así como de la documentación jurídica y técnica necesaria para la prestación del servicio. Estos documentos harán parte integral de la oferta y en caso de modificaciones las mismas deberán ser aceptadas mediante acta por la Empresa de Licores de Cundinamarca.

La presentación de la oferta por parte del Oferente constituye plena prueba de que conoce las especificaciones técnicas y legales de la contratación a realizar, así como que recibió las aclaraciones por parte de la ELC sobre las dudas previamente consultadas; que acepta las condiciones de contratación, por lo que toda oferta que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones a la invitación será rechazada y en ningún caso se considerará una contraoferta.

Se considerarán elementos adicionales o modificatorios todos los relativos al pago, las condiciones establecidas para la construcción de la estructura, modificaciones en los requerimientos del perfil del personal de la empresa, el grado de responsabilidad del contratante respecto al contratista, la forma de solución de controversias y la duración del contrato o cualquier otro aspecto técnico establecido en la presente invitación.

La aceptación de la oferta solo surtirá efecto en el momento en que la ELC, según cronograma previo, indique asentimiento de la misma. El silencio o la inacción de la ELC, por si sola, no constituirá aceptación. La oferta entregada tardíamente se entenderá por no presentada y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

**INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.**

La presente invitación debe ser entendida como un conjunto. Por lo tanto, se entienden elementos de la misma la normatividad señalada, los formatos que la acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Las interpretaciones que el Oferente haga de lo señalado en la presente invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ELC no será responsable por descuidos, errores, omisiones o incorrectas interpretaciones que sean desfavorables al Oferente y que puedan incidir en la evaluación de la oferta o la ejecución del eventual contrato derivado de la aceptación de la misma. El Oferente renuncia expresamente a la interpretación favorable que en virtud del inciso segundo del artículo 1624 del Código Civil se constituya a su favor, obligándose a solicitar expresamente aclaración sobre todo el clausulado condición de la presente invitación o el futuro contrato que considere ambigua o poco clara.

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el extranjero que pretendan ser acreditados en la presente invitación abierta deberán estar legalizados o apostillados en correspondencia con la Convención de la Haya sobre la apostilla o consularización. Cuando por su naturaleza se requiera.

En concordancia con el manual de funcionamiento práctico de la Convención de la Haya sobre la apostilla, el país de expedición del documento puede tener una autoridad de verificación y certificación de los mismos y, otra autoridad centralizada quien expide la apostilla.

Los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano, deben ser entregados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento de celebrarse el contrato se deberá presentar traducción oficial del mismo, ella debe ser idéntica a la presentada con anterioridad. Según la normativa: (i).- Ley 455 de 1998. (ii).-Ley 1437 de 2011, artículo 40 y artículo 9 numerales 3 y 5. (iii).-ley 1564 de 2012artículos 5, 6.9.25.36 (iv).- Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cualquier diferencia, sea sustancial o no, podrá ser tomada por la E.L.C. como incumplimiento a los términos de la presente invitación. En tal caso la E.L.C. podrá determinar, unilateralmente, si continúa o no el proceso de contratación.

**CRONOGRAMA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Publicación de la invitación | 01 de Septiembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Solicitud de aclaraciones | Del 01 al 03 de Septiembre de 2021  4:00 p.m | Vía correo electrónico [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co) [marco.antolinez@elc.com.co](mailto:marco.antolinez@elc.com.co) |
| Visita Técnica | 03 de Septiembre de 2021 10:00 am | Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C  En la Autopista Medellín Kilómetro  3.8 vía Siberia - Cota. |
| Respuesta aclaraciones | 06 de Septiembre de 2021. | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Plazo para expedir adendas | 07 de Septiembre de 2021. | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Fecha recepción de documentos de las ofertas | 08 de Septiembre a  las 10:00 am | Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C  En la Autopista Medellín Kilómetro  3.8 vía Siberia - Cota. |
| Verificación jurídica y técnica de las ofertas | Del 08 al 09 de Septiembre de 2021 | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación | Desde el 09 Septiembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Plazo para presentar observaciones | Hasta el 13 de Septiembre de 2021 | [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co) [marco.antolinez@elc.com.co](mailto:marco.antolinez@elc.com.co) |
| Respuesta observaciones | 14 de Septiembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co o medio físico o Vía correo](http://www.licoreracundinamarca.com.co/)  [electrónico](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Aceptación de oferta | 14 de Septiembre de Julio de 2021 | Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C  En la Autopista Medellín Kilómetro  3.8 vía Siberia - Cota. |
| Contrato | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes | Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C |

**VISITA TECNICA**

Se realizará una visita de carácter voluntario a la Empresa de Licores de Cundinamarca en las fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma, y estará dirigida y coordinada por el Subgerente administrativo y/o los profesionales que este designe.

El propósito de la visita es que los interesados realicen un reconocimiento respecto de los lugares de trabajo, las áreas a trabajar y sobre todos los protocolos procedimientos establecidos en la ELC para su ingreso.

De igual forma es importante aclarar que el oferente ganador deberá diligenciar, junto con su personal el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD para poder ingresar a la empresa y así mismo asumir las responsabilidades que dé él se derive.

Para la vista técnica es necesario que los funcionarios o personal que realizara la inspección presenten:

Personas Naturales: fotocopia de la cédula de ciudadanía

Portar los elementos necesarios para el ingreso a una empresa industrial (Elementos Protección Personal) que brinden la respectiva seguridad industrial del caso

Certificación de parafiscales al día la cual debe ser enviada a más tardar el día dos (02) de Septiembre de 2021 a la 4:00 p.m, al correo o [marco.antolinez@elc.com.co](mailto:marco.antolinez@elc.com.co), [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co) [erika.abreo @elc.com.co](mailto:erika.abreo%20@elc.com.co) fin de que sea verificada por el área de talento humano de la Empresa de Licores de Cundinamarca, requisito indispensable para participar en la visita técnica.

Se recomienda a los Oferentes presentarse con la debida antelación, dado los controles de seguridad para el ingreso a la Empresa.

Las ofertas que lleguen extemporáneamente no serán recibidas.

DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de Gestión Contractual de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, ubicada en la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota., y/o a los correos [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co), [marco.antolinez@elc.com.co](mailto:marco.antolinez@elc.com.co),

La Empresa de Licores de Cundinamarca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente, así mismo a las que se radiquen de forma extemporánea.

Cordial Saludo,

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo. Bo. YOLIMA MORA SALINAS**

Subgerente Administrativa

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Proyecto: MARCO AURELIO ANTOLINEZ GUITARRERO

Profesional Grado 06

**ANEXO. No. 1**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA**

**1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

La ELC publicará en la página web www.licoreracundinamarca.com.co, invitación abierta en la fecha establecida en el Cronograma de Invitación pública para contratar la **VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE.** Los documentos que sean expedidos en correspondencia con el objeto del proceso serán comunicados mediante publicación en el sitio web de la ELC; con la misma se presumirá el conocimiento por parte de los interesados, salvo que la naturaleza del acto requiera otro tipo de notificación.

**2. SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

Los interesados podrán presentar observaciones o solicitar aclaraciones al documento hasta la fecha fijada en el cronograma las cuales se presentarán al correo electrónico [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co) y [marco.antolinez@elc.com.co](mailto:marco.antolinez@elc.com.co) y/o a la dirección Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota oficina contractual.

Las consultas deberán ser formulas a través de los medios establecidos en el presente documento, toda consulta enviada por un medio diferente al señalado se entenderá por no presentada.

En el evento en que no se presenten observaciones a los documentos del proceso, se entenderá que los interesados, aceptan en su totalidad el contenido y las obligaciones que se sustraigan del mismo.

**3. TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

De presentarse observaciones o solicitudes de aclaración a la presente invitación, La ELC las resolverá dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la ELC podrá ampliar el plazo.

En caso que las solicitudes de aclaración impliquen la modificación de la invitación, la ELC publicará dicha modificación en la página web de la entidad. Dicha publicación deberá ser entendida como adenda.

**4. ADENDAS.**

La ELC podrá modificar los términos y condiciones contenidos en la invitación, a su arbitrio y en cualquier momento.

La ELC señalará la modificación del cronograma a que diere lugar, otorgando un plazo prudencial para que los interesados puedan modificar las ofertas de acuerdo con las nuevas condiciones.

La ELC se reserva la potestad de expedir adendas para modificar el cronograma hasta el momento de la celebración del contrato.

**5. TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.**

La oferta debe presentarse en original y copia en la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de La ELC Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota Oficina Asesora Jurídica y Contratación.

Las horas señaladas en el cronograma serán horas en punto. De presentarse la oferta fuera del término señalado, la misma se entenderá por no presentada y no se tomará en cuenta para su evaluación posterior.

La ELC dejará documento de radicación de la oferta, la misma deberá indicar la razón social del Oferente y el de la persona que, en nombre de éste, haya efectuado la presentación.

Se levantará acta donde se relacionarán las ofertas presentadas con la fecha correspondiente y los datos generales.

El cronograma establecerá la fecha y hora específica máxima para la presentación de las ofertas.

**6. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA**

La OFERTA deberá presentarse por escrito en la Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la EMPRESA, en el día y hora previstos en el cronograma de la presente invitación. Para efectos de la entrega de la oferta, se tendrá en cuenta la hora establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y se verificará por parte de la Oficina Asesora Jurídica y Contratación el cumplimiento de su entrega acorde con el plazo y dentro de la hora establecida. Se recomienda a los interesados presentarse con la debida antelación, teniendo en cuenta los controles para el ingreso a las instalaciones de la EMPRESA, ya que no basta el sólo ingreso, sino que es necesario que la oferta se reciba en el lugar dispuesto para ello - Oficina Asesora Jurídica y Contratación-.

Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada como límite para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación, la EMPRESA procederá a declarar su rechazo dejando constancia en la respectiva acta de la diligencia de entrega y recibo de OFERTAS.

La OFERTA deberá constar por escrito, en letra imprenta, en español, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el representante o apoderado del OFERENTE debidamente facultado, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

La OFERTA deberá presentarse en un (1) original y una (1) copia, en sobre separado y cerrado, marcado ORIGINAL y COPIA, que contenga la OFERTA original completa, con todos los documentos, formularios, anexos relacionados y demás documentos pertinentes. No se aceptará OFERTA enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

El sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará al momento de la recepción de ofertas la foliación de las OFERTAS. En caso de no estar foliado, o foliado incorrectamente, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la EMPRESA, excluyendo las hojas en blanco.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece CERRADA para aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Efectuada la notificación de la aceptación de la OFERTA EL OFERENTE quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la OFERTA y por la aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se genera la obligación para el OFERENTE de suscribir el correspondiente Contrato. La OFERTA presentada por el OFERENTE, forma parte integral de la misma.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato. La E.L.C. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de contratación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

IDIOMA: Es el español. Los documentos privados y los expedidos por autoridad pública en idioma extranjero, al igual que la OFERTA, deberán presentarse con traducción al español. La Empresa atendiendo razones de conveniencia y oportunidad, se reserva el derecho a solicitar la traducción oficial al español de la OFERTA y los documentos presentados con la misma.

**OFERTA PARCIAL Y ACEPTACIÓN PARCIAL**: En la presente INVITACIÓN no se aceptan OFERTAS parciales.

**OFERTA ALTERNATIVA**: La Empresa de Licores de Cundinamarca no aceptará OFERTA alternativa.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Empresa de Licores de Cundinamarca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, término que se contará a partir la fecha fijada para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Empresa de Licores de Cundinamarca la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

**7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta deberá ser entregada, así:

1. UN SOBRE MARCADO ORIGINAL: El sobre debe contener el original completo de la oferta, los anexos y los documentos soporte de la misma y su respectiva foliación.
2. UN SOBRE MARCADO COPIA: El sobre debe contener copia de todo lo contenido en el sobre original y su respectiva foliación.

Si se encuentran diferencias entre los sobres, se tomará en cuenta la información contenida en el sobre original.

1. SELLADO ROTULADO: Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:
2. OFERTA PARA: VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 DE 2021

NOMBRE DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL – COPIA)

FOLIADO: La oferta, tanto original como copia, deberán presentarse foliadas, encuadernadas y traer índice de paginado que corresponda a la numeración.

NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO Y FIRMA: La oferta debe señalar el nombre completo y el domicilio del Oferente y debe venir firmado por el titular o por el representante legal de la sociedad; en caso de ser un Oferente plural deberá venir firmado por todos los participantes del mismo.

1. **MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Al momento de la Presentación de la oferta, se entiende que el Oferente conoce de forma total y acepta las condiciones de la invitación, por lo que, en virtud del principio de publicidad, la misma deberá ser información pública, con excepción de los datos relacionados con el sistema de mercado propuesto por el Oferente o documentos con reserva de ley.

De contener las ofertas información confidencial deberá indicarse esta calidad con correspondencia a la ley, expresando las normas que sustentan la reserva. Si no se hiciere referencia a la confidencialidad se entenderá que la misma es pública y la ELC no se hará responsable de tal contenido.

**8. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.**

Serán admisibles las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente y que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en la invitación. La admisión de la oferta será el primer paso para seleccionar al contratista; la admisibilidad de la oferta en ningún momento vincula a la ELC o la obliga a celebrar contrato.

**9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

Se entenderá valida la oferta desde la presentación de la misma hasta por 120 días, este término estará sujeto a la modificación del cronograma.

**10. FUERZA VINCULANTE DE LA OFERTA.**

Toda propuesta presentada en el término señalado será entendida como oferta y tendrá fuerza vinculante y el Oferente quedará obligado en caso de aceptación de la misma.

La oferta no podrá ser revocada hasta el término señalado en el numeral anterior. De ser retirada el Oferente deberá indemnizar a la ELC por los daños que se hubiesen causado con esta acción.

**11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA.**

En caso de encontrarse que los documentos no necesarios para la calificación del a oferta no se encuentran completos y/o requieran ser aclarados y/o complementados, la ELC requerirá al Oferente para que entregue tales documentos en un plazo razonable y adecuado, de conformidad con el cronograma establecido en la presente invitación.

De vencerse el término para subsanar sin que se hubieren entregado el/los documentos/s requeridos, la oferta será rechazada de plano y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

No habrá lugar a corrección de evidenciarse que el Oferente no cuenta con el objeto social requerido.

**12. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de generarse un empate en la presente invitación, en el puntaje total de dos o más Oferentes. La ELC aplicará los siguientes criterios a saber:

a. Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de bienes o servicios extranjeros.

b. Preferir las Ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

c. Preferir la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme naciónal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

d. Preferir la propuesta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la Oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en situación de discapacidad en los términos del presente numeral.

e. Preferirá al Oferente que tenga mayor puntaje en el criterio de aspectos técnicos, Si persiste el empate, se escogerá al Oferente que tenga mayor puntaje en el apoyo tecnológico y capacitación del personal.

**13. DESISTIMIENTO DE OFERTAS.**

La oferta no podrá ser revocada una vez sea presentada en el plazo fijo señalado en el cronograma; toda declaración o acto del Oferente que indique desistimiento de la misma se entenderá por no hecho y no surtirá efecto alguno sobre el proceso de evaluación del mismo.

**14. NO OBLIGATORIEDAD DE LA INVITACIÓN**.

La presente invitación de la ELC al ser dirigida a las personas naturales o jurídicas indeterminadas será considerada como una simple invitación en concordancia con el artículo 847 del Código de Comercio Colombiano.

**15. PROCESO FALLIDO**

La ELC, de forma unilateral, podrá declarar fallido el proceso de selección de la empresa de la vigilancia cuando ninguna de los Oferentes cumpla con las condiciones señaladas en la presente invitación o cuando ninguna de las ofertas presentadas por los interesados después de realizada la fase de evaluación cumpla con los requisitos previstos.

**16. TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN.**

La ELC podrá, de forma unilateral, dar por terminada la invitación hasta la aceptación o asentimiento de la oferta; en ningún caso la ELC será responsable por la terminación o cancelación de la presente invitación.

**17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA**.

En cualquier momento, la ELC podrá dar por suspendido el proceso de escogencia de la presente invitación, suspendiéndose al mismo tiempo los términos de duración de la oferta.

**18. INFORME DE EVALUACIÓN**

La ELC, luego de realizada la etapa de evaluación, expedirá informe de evaluación que contenga:

3.18.1. Objeto del Contrato.

3.18.2. Número de Propuestas presentadas y consideradas aptas para la evaluación.

3.18.3. Análisis Legal de las Propuestas.

3.18.4. Análisis de Aspectos Técnicos.

3.18.5. Análisis Financiero.

**19. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Los Oferentes podrán, de manera discrecional, presentar observaciones al informe de evaluación publicado por la ELC, en los términos señalados en el cronograma.

La ELC dará respuesta a las observaciones hechas por los interesados y las publicará conforme a los términos del cronograma.

**20. TRÁMITE DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Las observaciones o solicitudes de aclaración al informe de evaluación de la presente invitación, se resolverán dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la ELC podrá ampliar el plazo por un término igual al fijado inicialmente.

**21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.**

Vencido el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación la ELC aceptará oferta y adjudicará contrato de distribución.

**ANEXO No.2**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en adelante la EMPRESA o ELC, mediante las presentes condiciones de contratación de la invitación, se permite informar los requisitos que deben cumplir los interesados para la participación y la aceptación de la oferta en el proceso de Invitación Abierta, así como el Contrato que se llegare a suscribir como resultado del mismo.

**ADVERTENCIA**

La presente Invitación para contratar **“VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE”** ha sido elaborada para el uso exclusivo de los OFERENTES. Toda la información que se ha puesto a disposición de los OFERENTES ha sido preparada y recopilada únicamente para ayudar y facilitar a los OFERENTES en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre la Invitación Abierta, y no es, ni pretende ser, exhaustiva ni incluye toda la información que un OFERENTE deba o desee tomar en consideración.

La entrega de la Carta de Presentación de la OFERTA y de la respectiva OFERTA constituyen un reconocimiento y aceptación por parte del OFERENTE en cuanto a que la EMPRESA rechaza expresamente y no estará sujeta a responsabilidad alguna – presente o futura – derivada de la Invitación Abierta, salvo por las responsabilidades derivadas del negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA, en los términos expuestos en el mismo.

En particular, nada de lo contenido en la Invitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros del OFERENTE en la Invitación y en el negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA

Ni la recepción de la Invitación por parte de los OFERENTES, ni cualquier información contenida en misma o cualquier otro documento entregado a los OFERENTES, proporcionado o comunicado posteriormente a cualquier OFERENTE, ya sea en forma verbal o escrita, debe o puede considerarse como una asesoría de cualquier naturaleza a favor de cualquier OFERENTE por parte de la EMPRESA.

La EMPRESA se reserva el derecho, a su exclusiva y absoluta discreción, de modificar o adicionar cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Invitación Abierta incluyendo, el derecho de rechazar las OFERTAS por las causales previstas en la Invitación. De manera particular, la EMPRESA se reserva el derecho de dar por terminada la Invitación Abierta en cualquier momento antes del recibo de alguna OFERTA sin que, por ello, la EMPRESA tenga que reconocer o pagar una indemnización por daño emergente, lucro cesante, responsabilidad precontractual o cualquiera otra.

La Invitación, ni ninguna otra información escrita o verbal proporcionada a cualquier OFERENTE o a sus asesores servirán de base para alegar, interpretar o concluir sobre la existencia de contrato alguno. La presentación de cualquiera de las OFERTAS no generará obligaciones contractuales o precontractuales a cargo de la EMPRESA. Sólo la aceptación de una OFERTA por parte de la EMPRESA generará obligaciones contractuales para la EMPRESA.

Al proporcionar la Invitación, la EMPRESA no asume obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en la Invitación o de proporcionar a los OFERENTES acceso a informaciones adicionales.

**2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA.**

**2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.**

DOCUMENTO

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** La carta de presentación de la OFERTA, deberá ser diligenciada de acuerdo al Formulario No. 1 adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el OFERENTE.

**CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

El OFERENTE deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de recepción de ofertas, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y debe acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del Contrato y un (1) años más, y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando el OFERENTE obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la oferta.

En el evento en que no se presente este documento con la oferta, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitarlo, pero en todo caso la fecha de éste no podrá ser posterior al de la aceptación de la oferta.

El representante legal de la persona jurídica, deberá anexar a la oferta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

**CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si EL OFERENTE presenta propuesta en Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, deberá diligenciar debidamente los Formularios 2 o 3 de las presentes condiciones de contratación, especificando:

Diligenciar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (formulario No. 2 y No. 3, según el caso).

Designar a la persona que, para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.

Constar en el documento que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de contratación y un (1) año más.

Las personas o firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos requeridos, en la presente invitación, como si fueran a participar en forma independiente.

La oferta debe estar firmada por el representante legal, designado por las personas naturales o jurídicas que se presentan, y deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El objeto social, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe permitir el desarrollo de por lo menos una de las actividades objeto de esta invitación.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la ELC, la cual será potestativa de la ELC.

Los miembros de un Consorcio o Unión Temporal no podrán hacer parte de otras OFERTAS, ya sea que las mismas se presenten en forma individual o como miembros de otros Consorcios o Uniones Temporales.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de la Empresa de Licores de Cundinamarca

**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO** Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

**CONSULARIZACIÓN**

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

**APOSTILLA**

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la, persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes 1.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostille podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Empresa de Licores de Cundinamarca se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

El OFERENTE, podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el oferente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la Empresa, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, La Empresa, verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El OFERENTE podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la empresa, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, La Empresa, verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los oferentes.

**ANTECEDENTES JUDICIALES**

El oferente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, La empresa consultará que los oferentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0020 de 2012

**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El OFERENTE deberá presentar con la OFERTA, fotocopia del Registro Único Tributario.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El OFERENTE no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la OFERTA y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES DE LA EMPRESA**

Los OFERENTES al momento de presentar su OFERTA deberán estar inscritos en el registro interno de proveedores, por lo cual diligenciarán el Formulario que se encuentra en la página web www.licorercundinamarca.com.co y allegar vía correo electrónico ó medio físico en la Oficina Asesora Jurídica y Contratación, el formulario diligenciado, la cédula de ciudadanía del Represente Legal, Cámara de Comercio y Rut.

**CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

LOS OFERENTES NACIONALES deberán anexar a su OFERTA, certificación de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, EMPRESA Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la OFERTA. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Así mismo se deberá aportar la planilla de pago de seguridad social de este período de tiempo, de presentarse días en mora en algún período, la oferta será inhabilitada.

No obstante, lo anterior, cuando no haya lugar a ello, el OFERENTE deberá certificar que no existe obligación de realizar aportes por la razón legal que corresponda, a través de su representante legal o del revisor fiscal, según el caso.

**2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.**

Teniendo en cuenta que es un contrato que no genera erogación para empresa, aunado a que el material que se va a vender es algo mínimo, como se evidencia en el registro fotográfico, adicional es un mercado donde se trabaja mucho la informalidad ya que los posibles interesados serán personas naturales, por tal razón no se solicitan condiciones financieras.

**2.2.1.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (FORMULARIO No.5)**

EL OFERENTE deberá diligenciar el Formulario No.5, en el cual deberá registrar detalladamente cada ítem. El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir en desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Opcionalmente, el OFERENTE podrá ampliar la información mediante un anexo, con el fin de justificar su OFERTA de precio.

Adicionalmente, deberá discriminar claramente:

1. Costos directos para cada uno de los ítems del formato correspondiente, sin que pueda ser superior al valor de cada ítem del presupuesto oficial so pena de rechazo.
2. Porcentaje de Costos Indirectos (A.I.U.), debe tenerse en consideración que la administración (A) incluye los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso.
3. Total, valor de la propuesta, que para efectos de la evaluación corresponderá a la sumatoria de la totalidad de los costos directos más los costos indirectos (AIU) del anexo 1 los precios unitarios de cada uno de los ítems del Anexo 1, más el porcentaje de AIU ofertado.
4. Deberá expresar el valor total de la propuesta, descrito en el numeral anterior, en pesos colombianos y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se entenderá que su oferta corresponde al valor sin éstos para todos los efectos del proceso. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
5. En caso de que la propuesta económica contenga errores aritméticos, la entidad procederá a realizar las correcciones a que haya lugar y se entenderá ésta como su propuesta definitiva, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos en el presente pliego.
6. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los Pliegos de Condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
7. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto donde se pueden presentar emergencias, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del Departamento. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
8. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

**NOTA 1:** se debe presentar análisis de precios unitarios por cada uno de los ítems enunciados en el presupuesto oficial, incluso si se repiten serpiente las actividades en su literalidad.

**3.1. GENERALIDADES**

El contratista realizará las actividades de recolección y transporte de los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre generado por obras y mantenimientos realizados en la sede de Cota de la Empresa de Licores de Cundinamarca y la disposición final de cada uno de estos residuos.

Los valores establecidos deben ser reportados en consignación o transferencia a la cuenta de ahorros No. 309041002 del Banco BBVA Colombia NIT. 860.003.020-1; La ELC solo entregará la materia previa documentación que certifique el pago.

**3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **TEXTO** | **No** | **TIPO** | **VALOR UNITARIO KG** |
| 10 | VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA | 1 | SRV | $ 1.470 |
| 20 | VENTA DE RETAL DE COBRE | 1 | SRV | $ 12.300 |
|  | **TOTAL** | | | **$** **13.770** |

**3.3. EXPERIENCIA REQUERIDA**

* Para la futura contratación se hace necesario como requisito mínimo la presentación de la certificación de un contrato celebrado con una empresa, con la cual se haya realizado este tipo de venta de materiales.

**3.4.** **PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO**

N/A

**3.5. RESOLUCIÓN, DOCUMENTO, CERTIFICACIÓN O DOCUMENTO POR UN ÓRGANO REGULADOR QUE PERMITA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.**

Dado que el proceso hace referencia a la venta de residuos aprovechables: chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre no existe ninguna normatividad legal ambiental que regule el manejo de este tipo de materiales, a excepción si son aprovechados y transformados directamente por una siderúrgica, esta sí necesitaría de licencia ambiental. Razón por la cual es indispensable que la empresa a la cual se le adjudique el presente contrato, como requisito nos allegue el certificado de disposición final de los materiales, toda vez que existe una responsabilidad ambiental como generadores y es obligación garantizar el destino final de los mismos.

**4.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA OFERTA**

Para que una OFERTA sea calificada, debe cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **FACTOR** | **CUMPLIMIENTO** |
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN ECONÓMICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |

* **Verificación Jurídica**: La verificación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador designado, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos para participar, establecidos por la Ley y el numeral 2 al 2.1.13 de las Condiciones de Contratación de la presente Invitación, con miras a establecer si el OFERENTE tiene la capacidad jurídica para contratar.
* **Verificación Económica:** Diligenciar el formulario No 5 anexo a las condiciones de contratación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No. 3.1 de las condiciones de contratación de la presente Invitación.
* **Verificación Técnica**: Cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No 3.1.2 y diligenciar el formulario **No 6** anexo a la presente Invitación.

**4.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN**

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, serán ponderadas por grupo en cuanto a la sumatoria de los ítems ofertados y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de Mayor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma ascendente al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

P = 1000 x (PA/VP)

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más Alta Económicamente.

**4.** **VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La verificación jurídica, financiera, económica y técnica será realizada por el Comité Evaluador designado de la Gerencia General de la Empresa de Licores de Cundinamarca, o por el Comité de Compras el cual determinará si la OFERTA presentada cumple con la verificación, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación.

Las OFERTAS que obtengan como resultado NO CUMPLE en la verificación jurídica, económica, financiera y técnica, serán RECHAZADAS. Siempre y cuando según lo establecido por el consejo de estado, estos factores no sean subsanables.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar por escrito a los OFERENTES, los documentos, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables y solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, indicando el término para tal efecto.

En el caso de que los OFERENTES no presenten la documentación y las aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como NO CUMPLE.

La EMPRESA no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen mejoramiento de las propuestas en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

NOTA: En todo caso la ELC se reserva el derecho a verificar toda la información suministrada en la propuesta, e igualmente a realizar visita técnica a las instalaciones del OFERENTE, cuando lo estime conveniente, para verificar todos los aspectos que a juicio de la EMPRESA sean determinantes para establecer la certeza del suministro a realizarse.

**5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

1. Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
6. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
9. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
10. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones.
11. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al OFERENTE cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje.
12. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
13. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA ponderar las ofertas.

**6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

**6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será hasta el 30 de septiembre de 2021, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

**6.2 FORMA DE PAGO**

Para la compra de los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre generado por obras y mantenimientos realizados en la sede de Cota de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el contratista pagará el valor del material durante las 24 horas siguientes al pasaje y retiro de los mismos en la tesorería de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

El pago se podrá realizar mediante transferencia bancaria o consignación en la cuenta que designara para ello por la tesorería de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

NOTA: El contratista no podrá retirar material de las instalaciones de Empresa hasta que no haya cancelado el retiro anterior.

**6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Empresa de Licores de Cundinamarca Autopista Medellín Km 3.8 Vía Siberia - Municipio de Cota Cundinamarca.

**6.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE DEL CONTRATO**

La supervisión del presente contrato estará en cabeza del subgerente y/o Jefe de oficina del área que haya realizado la Solicitud de pedido, quien será el único facultado para solicitar, modificar, ampliar, exigir, cambiar o dirimir cualquier necesidad que surja de la presente relación contractual, así como impartir las aprobaciones a que haya lugar a través del correo institucional de la Subgerencia Administrativa.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y ss. del Manual de Contratación de la ELC entiéndase que con la suscripción de este contrato se delega la supervisión- seguimiento y control - del contrato, para el efecto la Oficina Asesora Jurídica y de contratación comunicará esta delegación.

**6.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la supervisión del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del interventor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.

**6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Disponer de personal suficiente para realizar las actividades de recolección y cargue de los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre, generados por obras y mantenimientos realizados en la sede de Cota de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Contar con vehículos adecuados para el transporte de los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre.
3. Utilizar obligatoriamente los elementos de protección personal para el desarrollo del objeto contractual.
4. Allegar planillas de pago de los parafiscales del personal encargado de realizar el cargue de los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre.
5. Permitir el peso del vehículo en la Báscula camionera (certificada y calibrada) de la Empresa de Licores de Cundinamarca al ingresar y al salir de la misma.
6. Retirar de la Empresa de Licores de Cundinamarca los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre, en las condiciones en que se encontratron según visita técnica efectuada el día 4 de agosto de 2021.
7. Entregar certificado de disposición final de los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre, a más tardar a los veinte (20) días siguientes de haber retirado el material, junto con el informe de las actividades realizadas durante el cargue, transporte y disposición final de los residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre.
8. Permitir la supervisión de las actividades por parte de la vigilancia y demás personal asignado para el desarrollo del objeto contractual.
9. Efectuar el pago de la factura generada por parte de la Empresa de licores de Cundinamarca, durante las 24 horas siguientes de haber retirado el material de las instalaciones de la empresa.
10. El contratista procederá al retiro de la chatarra dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato.
11. Dejar el área limpia y libre de cualquier tipo de residuos.
12. Entregar los certificados de disposición final de cada uno de los materiales retirados de las instalaciones de la ELC.
13. Soportar los residuos de aceite usado a través de movilizadores que estén debidamente registrados y autorizados por la autoridad ambiental y de transporte.
14. Presentar el respectivo certificado de curso básico obligatorio de capacitación para conductores que transporten mercancías peligrosas.
15. Allegar el respectivo plan de contingencia y de emergencias para el transporte de mercancías peligrosas.
16. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

**6.6.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

**6.7 GARANTÍAS**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**6.8 CLÁUSULA INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del servicio objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del servicio objeto del Contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

**6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**6.10. SANCIONES CONTRACTUALES**

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

**6.10.1 MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.

**6.10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

**6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de esta la OFERTA y del Contrato que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

La OFERTA aceptada por la EMPRESA;

La Invitación y las Condiciones de Contratación con sus Adendas;

El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA.

**6.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

**6.12.1 CESIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

**6.12.2 SUBCONTRATACIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. La EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra la EMPRESA por esta causa.

**6.13. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:**

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**6.14. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN**

Para la EMPRESA, los riesgos son los diferentes factores o eventos que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos en Contrato.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **TIPIFICACIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** | **ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN** |
| 1. | RIESGO  ECONÓMICO | Supresión o disminución  de números de puestos de servicios | Contratista 100% |
| 2. | RIESGO  ECONÓMICO | Aumento de números de  puestos de servicio | Empresa 100% |

**6.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

Vo. Bo. **YOLIMA MORA SALINAS**

Subgerente Administrativa

Vo. Bo. **SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

ELABORÓ: Marco Aurelio Antolinez Guitarrero

Profesional Grado 06

**FORMULARIO Nº 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y fecha

Señores

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN No. 013 DE 2021

Apreciado Señor:

Nosotros los suscritos: ......................................................................... ........ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación No. 013 DE 2021, presentamos la siguiente “VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE.”, convencional o contractual de vigilar.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta OFERTA y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta OFERTA ni en el Contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad las condiciones de contratación de la INVITACIÓN No. 013 DE 2021 y demás documentos de las condiciones de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las aclaraciones dadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y estamos de acuerdo.
5. Que hemos recibido los documentos que integran las condiciones de contratación y aceptamos su contenido.
6. Que haremos los trámites necesarios para la firma y legalización del Contrato el día siguiente de la aceptación de la Oferta.
7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni en conflicto de intereses.
8. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en las condiciones de contratación.
9. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
10. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de las condiciones de contratación.
11. Los servicios y bienes que ofrezco son de carácter \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacional o extranjero).
12. Que la presente OFERTA consta de ( ) folios, debidamente numerados y rubricados.
13. Afirmo, que el OFERENTE o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y que no somos responsables fiscales del Estado.
14. Que la OFERTA tiene una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORÍA.

COMPROMISOS:

Que la Empresa que represento se COMPROMETE a cumplir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el punto 3. de la presente invitación.

Atentamente,

Razón Social.......................................... NIT……………………………………..

Dirección……………………………… TEL……………………………………..

E:mail ……………………………………..

Régimen tributario al cual pertenece C.C. No………………..de…………….

Nombre..................................................

FIRMA Y SELLO

**FORMULARIO Nº 2**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Cota Cundinamarca, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021.

Señores:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Cota Cundinamarca.

REF: INVITACIÓN ABIERTA No. 013 DE 2021

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Invitación Abierta No. 013 DE 2021, cuyo objeto es: “VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE”:

1. Denominación del Consorcio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2. La duración de este Consorcio será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

5. El Representante Legal del Consorcio es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. Los integrantes del consorcio manifiestan, que no cederán su participación, entre quienes lo conforman.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2021.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

**FORMULARIO No. 3**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Cota Cundinamarca, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021

Señores:

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Cota, Cundinamarca.

REF: INVITACIÓN ABIERTA Nº 013 DE 2021

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la Invitación Abierta Nº 013 DE 2021, cuyo objeto es “VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y NO FERROSO) Y RETAL DE COBRE.”:

1. Denominación de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2. La duración de esta Unión Temporal será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

3. La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%) ACTIVIDADES A DESARROLLAR

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es limitada a su participación.

5. El Representante Legal de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de la ofertas, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2021.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

**Formulario No. 4**

[El Banco completará este formulario de Garantía Bancaria según las instrucciones indicadas]

[Indicar el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: Empresa de Licores de Cundinamarca

Fecha: [indicar la fecha]

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA No. [Indicar el número de la Garantía]

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Oferente seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato (b) en el caso de no ser el Oferente seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Oferente indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido cinco días (5) después de la expiración de la Oferta.

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de la fecha límite aquí estipulada.

Esta Garantía está sujeta las “Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud” (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del ICC No. 458.

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Banco]

**FORMULARIO No. 5**

**RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **TEXTO** | **No** | **TIPO** | **VALOR UNITARIO KG** | **VALOR UNITARIO KG**  **(Ofertado)** |
| 10 | VENTA DE RESIDUOS DE CHATARRA | 1 | SRV | $ 1.470 |  |
| 20 | VENTA DE RETAL DE COBRE | 1 | SRV | $ 12.300 |  |
|  | **TOTAL** | | | **$** **13.770** |  |

**NOTA:** El presente contrato no genera erogación presupuestal alguna para la Empresa de Licores de Cundinamarca, toda vez que el Contratista será quien pague a la ELC por los materiales residuos de chatarra (material ferroso y no ferroso) y retal de cobre generado por obras y mantenimientos realizados en la sede de Cota de la Empresa de Licores de Cundinamarca. De igual forma se tendrá en cuenta la oferta que presente el mayor valor total, y sus precios unitarios no pueden ser inferiores al valor de base establecido.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C

**FORMULARIO 6**

**RELACION EXPERIENCIA OFERENTE**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **No. CONTRATO** | **ENTIDAD** | **OBJETO** | **VALOR** | **FECHA INICIO** | **FECHA TERMINACION** | **FOLIO SOPORTE** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C